Política S-10 del Consejo sobre Tarifas Estudiantiles y Exoneración de Tarifas



REFERENCIAS

S-10: Procedimientos Administrativos, Cuotas Estudiantiles y Exenciones de Cuotas

Código de Utah Ann. §53G-8-212, Desfigurar o dañar la propiedad escolar: responsabilidad del estudiante

Código de Utah Ann. §53G-7-503-505, Cuotas, Depósitos y Cargos Estudiantiles

Administración de Utah Código R277-407, Tarifas escolares

LA POLÍTICA

La Junta de Educación del Distrito Escolar de Salt Lake City garantiza que se brinde una educación gratuita a todos los estudiantes del distrito en los grados K-6. Para los estudiantes en los grados 7-12, la junta reconoce la necesidad de las cuotas estudiantiles para financiar ciertos programas escolares, actividades y cursos, pero se compromete a minimizar la carga financiera de las cuotas estudiantiles sobre las familias. Cuando se cobra una cuota escolar, la intención es permitir que las escuelas recuperen los costos reales sin obtener ningún beneficio. Se hará todo lo posible para mantener las cuotas de los estudiantes al mínimo. Cada año, el público tiene al menos dos oportunidades para comentar sobre el programa de tarifas propuesto antes de su aprobación y adopción por parte de la junta. El distrito adoptará e implementará procedimientos de pago, exención de pago y reembolso de acuerdo con la ley estatal y esta política.

El propósito de esta política es permitir el establecimiento ordenado y la administración de un sistema de tarifas razonables, proporcionar un aviso anual a los estudiantes y sus padres sobre el programa de tarifas aprobado por la junta y los procedimientos de exención de tarifas, y prohibir prácticas que excluirían a los estudiantes que no pueden pagar por participar en actividades patrocinadas por la escuela o crean una carga financiera que tiene un impacto perjudicial en la participación de un estudiante.

El distrito ha establecido sus procesos específicos para implementar esta política de la junta a través de los <u>procedimientos</u> <u>administrativos</u> adjuntos.

LEGAL NORTON S-10 Policy 12-7-21 SPANISH 2022-3-21

Ningún empleado o estudiante del distrito debe estar sujeto a discriminación en el empleo o cualquier programa o actividad del distrito por su edad, color, discapacidad, género, identidad sexual, información genética, origen nacional, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso e igualdad de oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la Igualdad de Oportunidades de Empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo dentro de las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que figuran bajo el Título 36 del Código de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Investigaciones y Quejas/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.